



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

RES. OAyF N° 93 /2020

VISTO:

El TEA N° A-01-00002384-8/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 668/2020 la Dirección de Seguridad solicitó se autorice la participación de Juan José Varela (Legajo N° 1007), Rubén Sacomano (Legajo N° 1102), Enrique Horacio Maciel (Legajo N° 1345), Osvaldo Daniel Loiza (Legajo N° 1921), Ricardo Helio Deprez (Legajo N° 2018), Leonardo Lomi (Legajo N° 2054), Julián Andrés Langer (Legajo N° 2066), Rodolfo Oscar Di Tulio (Legajo N° 2453), Gustavo Sequeira (Legajo N° 6012) y Leonardo Armando Chena (Legajo N° 6133) en el curso sobre Operación Segura de Maquinas Elevadoras en cumplimiento de la Resolución N° 960/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Que en particular, la Resolución N° 960/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo establece en el artículo 12 que *“sólo se permitirá la operación del autoelevador a conductores autorizados por el empleador para tal tarea. Dicha autorización se obtendrá tras una capacitación teórico-práctico no menor a DIEZ (10) horas con evaluación final. Asimismo se requiere una revalidación anual de DOS (2) horas de duración. El curso de capacitación se dictará a todos los conductores. En el caso de incorporar un conductor nuevo se deberá brindar dicho curso antes de comenzar a operar el equipo, aun cuando éste posea experiencia previa en el manejo de estos vehículos”*.

Que el curso en cuestión se desarrollará en el Instituto Argentino de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y permitirá que los agentes que asistan renueven o tramiten la habilitación pertinente para el empleo seguro de los autoelevadores.

Que cabe destacar que la Dirección de Seguridad manifestó que los cursos que dicta el Instituto Argentino de Seguridad están preparados para quince (15.-) personas por curso y su valor es de diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$17.400,00) y aclaró que en la actualidad solo requieren contar con las credenciales los agentes propuestos para que participen del curso.

Que prestó su conformidad la Secretaria de Apoyo Administrativo Jurisdiccional en calidad de superior jerárquico de los agentes que prestan funciones en la Oficina de Recepción y Custodia y en el Departamento de Depósito Judicial (v. Nota N° 428/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Afectación N° 520/03-2020, Memo N° 3431/20).

Que así las cosas y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que *“el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. En efecto, en esa oportunidad la mentada Comisión consideró que *“(...) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)”*.

Que la normativa mencionada *supra* (Ley N° 1988) ha sido derogada por la Ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, en atención a lo requerido por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura mancomunadamente con la Dirección de Seguridad como áreas técnicas competentes y la conformidad de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y toda vez que resulta fundamental para el manejo de los autoelevadores del Poder Judicial -de conformidad con lo estipulado en la Resolución N° 960/2015 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo-, corresponderá autorizar el gasto por la asistencia de Juan José Varela (Legajo N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

1007), Rubén Sacomano (Legajo N° 1102), Enrique Horacio Maciel (Legajo N° 1345), Osvaldo Daniel Loiza (Legajo N° 1921), Ricardo Helio Deprez (Legajo N° 2018), Leonardo Lomi (Legajo N° 2054), Julián Andrés Langer (Legajo N° 2066), Rodolfo Oscar Di Tulio (Legajo N° 2453), Gustavo Sequeira (Legajo N° 6012) y Leonardo Armando Chena (Legajo N° 6133) al curso sobre Operación Segura de Maquinas Elevadoras a desarrollarse en el Instituto Argentino de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$17.400,00).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que efectúe el pago correspondiente a nombre del Instituto Argentino De Seguridad.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto para que Juan José Varela (Legajo N° 1007), Rubén Sacomano (Legajo N° 1102), Enrique Horacio Maciel (Legajo N° 1345), Osvaldo Daniel Loiza (Legajo N° 1921), Ricardo Helio Deprez (Legajo N° 2018), Leonardo Lomi (Legajo N° 2054), Julián Andrés Langer (Legajo N° 2066), Rodolfo Oscar Di Tulio (Legajo N° 2453), Gustavo Sequeira (Legajo N° 6012) y Leonardo Armando Chena (Legajo N° 6133) realicen el “Curso sobre Operación Segura de Maquinas Elevadoras” (RES. S.R.T. N° 960/15), a desarrollarse en el Instituto Argentino de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de diecisiete mil cuatrocientos pesos (\$17.400,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto, y a tal fin efectuar el pago a la orden del Instituto Argentino de Seguridad.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura -y por su intermedio a la Dirección de

Seguridad- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a los interesados en asistir al curso-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



LUIS H. MONTENEGRO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 93/2020